

HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

El Hospital A Su Servicio

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 867 DEL OCHO (8) DE AGOSTO DE 2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y JEIDI DAYANA
CAMPUZANO ROMERO**

CONTRATISTA: JEIDI DAYANA CAMPUZANO ROMERO
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.120.584.131 expedida en San José del Guaviare
CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
NIT: 832.001.966-2
REPRESENTANTE LEGAL: OVEIDA PARRA NOVOA
CEDULA DE CIUDADANIA: 51.827.967 expedida en Bogotá D.C
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6'556.792)
TÉRMINO: VEINTICUATRO (24) DIAS Y CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001.966 - 2, representada legalmente por **OVEIDA PARRA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.827.967 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, según Decreto No. 165 del catorce (14) de julio de 2021, posesionada mediante Acta No. 903 del veintinueve (29) de julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **JEIDI DAYANA CAMPUZANO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula No. 1.120.584.131 expedida en San José del Guaviare, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho privado, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la profesional Especializado del área de Planeación, Mercaqueo y Sistemas de Información, mediante oficio de fecha 02 de agosto de 2022, (se anexa oficio en un (01), donde manifiesta la necesidad de contratar un auxiliar administrativo, con el motivo de atender las diferentes actividades que demanda el área Archivo y Gestión Documental. 2. La ESE Hospital San José del Guaviare, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de un AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el área de ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL. 3. La ESE Hospital San José del Guaviare, cuenta con el proceso de gestión documental, en el cual se brinda los procedimientos de custodia del archivo central conforme a las tablas de retención adoptadas por la entidad, información que año a año aumentado el tráfico de información causada

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

El Hospital A Su Servicio

por el número de petición de información a través de los diferentes canales de consulta, requiriendo disponer de la digitalización de todos los archivos central, para dar respuesta oportuna el termino adecuado estipulado, por la norma, es por esta razón se requiere contar con un auxiliar administrativo en el área de archivo para dar apoyo en la intervección de los Fondos Acumulados de la entidad. 4. Que verificado el plan de cargos aprobado, no se cuenta con recurso humano suficiente para cubrir actividades en el área mencionada. 5. Que la Subgerente de Gestión Administrativa y Financiera y la Profesional Especializado del área de Planeación, Mercadeo y Sistemas de Información de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, mediante estudio previo, de fecha tres (3) de agosto de 2022, manifiesta la necesidad de contratar los servicios como Auxiliar Administrativo. 5. Que por lo anterior la Gerente de la Entidad solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6'556.792)**. 6. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E Hospital San José del Guaviare. Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6'556.792)**; suma que se cancelará en un término no mayor a los noventa días siguientes, en cinco (5) pagos vencidos así: Un primer pago por valor de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1'092.792) y cinco pagos por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1'366.000) cada uno, previa presentación de: 1. Cuenta de cobro. 2. Formato de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el contratista. 3. Formato de supervisión de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. 4. Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social correspondientes al periodo del servicio prestado, documentación que debe ser entregada por el contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323 del dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), con cargo al rubro 21 1020205 CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVO, expedido por el responsable del área de presupuesto. **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato será de veinticuatro (24) días y cuatro (4) meses SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/Haidy Caroliña Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, Teléfono: (608) 5840531

Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

El Hospital A Su Servicio

del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del Requerimiento y en especial las siguientes: 1) Apoyar el proceso de intervención de Fondos Acumulados en las diferentes áreas de la entidad. 2) Apoyar los procesos que se desarrollan en el área de Gestión Documental. 3) Organizar y responder por el archivo del área aplicando el proceso de Gestión Documental de acuerdo a la normatividad vigente y el sistema de gestión de Calidad. 4) Colaborar con la elaboración de instructivos, manuales, catálogos, guías e índices institucionales de acuerdo a la normatividad archivística y lineamientos de la entidad. 5) Brindar capacitación a las diferentes áreas de la entidad en lo concerniente a actividades relacionadas con el proceso de Gestión Documental. 6) Garantizar la afiliación y el pago al sistema general de seguridad social en salud pensión, y riesgos profesionales. 7) Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. 8) Colaborar con el desarrollo e implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad. 9) Participar en los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo en la institución mediante la participación, y compromiso en las actividades que se planean e implementen. 10) Propender por el buen cuidado del inventario que queda en el área, y la institución. 11) Y las demás que acuerde con el supervisor del contrato y que sean coherentes con las anteriores.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Cancelar oportunamente en un término no mayor a noventa días el valor del contrato. 2. Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. 5. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el monto y tiempo de ejecución del contrato NO se solicita constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 03 del 13 de marzo de 2018. **NOVENA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de Supervisión. **PARÁGRAFO:**

ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR. Son las establecidas en el Acuerdo No. 03 de marzo de 2018 (Manual de contratación) en su Capítulo XV Supervisión e intervención de los contratos. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los portes durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la regulación en materia y las que se modifiquen, sustituyan o adicione. En todo caso el aporte a la seguridad social se ara sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en forma mensualizada. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará el pago

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

El Hospital A Su Servicio

de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en la cláusula de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante LA E.S.E, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso.

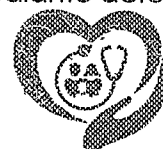
PARÁGRAFO 1: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. E. Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha, y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto

Elaboro/Lilía Ruth, Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

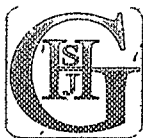
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, Teléfono: (608) 5840531

Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

El Hospital A Su Servicio

administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE se reserva el derecho de reclamar de EL CONTRATISTA la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE queda expresamente facultada para que, en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION BILATERAL:-** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad al acuerdo No. 003 de marzo de 2018 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E Hospital San José del Guaviare se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E Hospital San José del Guaviare y el Contratista. **DÉCIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al

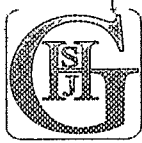
Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera, 20 - B. La Esperanza, Teléfono: (608) 5840531

Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador


95 001 0000101

Nit - 832001966-2

El Hospital A Su Servicio

mismo. **VIGESIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista, prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada, y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar, son: 1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el RUT. 2. Los demás documentos de la etapa precontractual para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: 1. Registro Presupuestal del compromiso 2. Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2022


OVEIDA PARRA NOVOA
Contratante


JEIDI DAYANA CAMPUZANO ROMERO
Contratista

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"